



## Resolución Directoral

Nº 3404-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 DIC. 2018

### VISTAS:

Las solicitudes registradas, con RUD N° 20180002572895 de fecha 13 de diciembre de 2018 y RUD N° 20180002603376 de fecha 28 de diciembre de 2018, presentadas por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO**, Gerente General de COMUNICA CON APERU SAC., quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo Deportivo (Con más de 3000 asistentes)**, denominado **“PARTIDA Y LLEGADA RALLY DAKAR 2019”**, a desarrollarse el día 07 de enero de 2019, de 08:00 a 15:00 horas y el 17 de enero de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 14,000 asistentes, en la explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con

presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO**, el pago por derecho de trámite, la copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses; la *Resolución N° 014-2018-SGPVECDE/MDMM, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar, de fecha 28 de diciembre de 2018, que **AUTORIZA** el Evento denominado "FERIA DAKAR 2019", a desarrollarse el día 17 de enero de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 5,000 asistentes, en la explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena, la Resolución de Gerencia N° 15674-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad, estableciendo un aforo máximo de 5,000 asistentes y el Plan de Protección y Seguridad que señala que la empresa SEC GROUP SERVICE SRL., debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC (información validada al día 28 de diciembre de 2018) estará encargada de la seguridad del evento;*

Que, la administrada solicita para la realización del evento los días 07 de enero de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 15:00 horas y el 17 de enero de 2019, desde las 16:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 14,000 asistentes, en la explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena, sin embargo, la Autorización Municipal, menciona solo el día 17 de enero de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo de 5,000 personas, **por lo que**, esta Dirección e Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el día y aforo indicado en la Autorización Municipal y el horario solicitado por la administrada, **es decir**, el evento se realizara el día 17 de enero de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo máximo de 5,000 personas;

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la **Policía Nacional de Perú**, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) **tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.**"

Que, asimismo se comunicó al Jefe de la Región Policial Lima, con Oficio N° 803-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 17 de diciembre, a fin de que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N.º 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **URSULA CECILIA HOFFMANN RIVERO**,



## Resolución Directoral

identificada con DNI N° 08273337, Gerente General de COMUNICA CON A-PERU SAC., para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado "**FERIA DAKAR 2019**", a desarrollarse el día 17 de enero de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 23:00 horas, en la explanada de la Costa Verde, distrito de Magdalena del Mar, con un aforo máximo de 5,000 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la *Resolución N° 014-2018-SGPVECDE/MDMM, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar*, la Resolución de Gerencia N° 15674-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acta de Conocimiento y Compromiso y del Plan de Protección y Seguridad señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática, sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva.

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.-** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

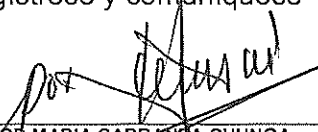
**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, MINISTERIO PÚBLICO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

FMCCH/fmpv

Regístrese y comuníquese

  
\_\_\_\_\_  
FLORENCIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

